

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

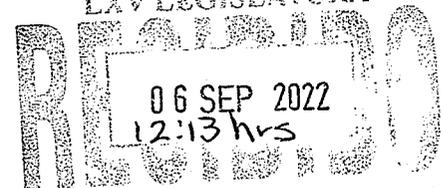


ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., 6 de septiembre de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



Secretario:

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROFEPA A INICIAR PROCEDIMIENTOS CONTRA LAS AUTORIDADES ESTATALES REPONSABLES DE LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN LAS RIBERAS DEL RÍO ATOYAC

que se adjunta al presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROFEPA A INICIAR PROCEDIMIENTOS CONTRA LAS AUTORIDADES ESTATALES REPONSABLES DE LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN LAS RIBERAS DEL RÍO ATOYAC

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de septiembre de 2022

C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

A partir del cierre del relleno sanitario en el municipio de Zaachila, que ha generado un caos en el manejo de los residuos sólidos urbanos en diversos municipios de los Valles Centrales del estado de Oaxaca, en las últimas semanas se ha observado que camiones recolectores de basura particulares, integrantes de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), han estado depositando en las riberas del río Atoyac la basura que recogen en la capital y en otras poblaciones.

Este atentado contra la naturaleza y contra la salud de la población, es evidente a simple vista para quien transite por las riberas del Atoyac, particularmente enfrente del mercado de madera, ubicado en el trayecto del Parque del Amor hacia San Jacinto Amilpas, al igual que en otros puntos cercanos a la Central de Abasto. Ahí se han acumulado toneladas de desechos que por simple inercia, por el viento o como en días pasados, por efecto de las lluvias, van a dar al cauce del río de por sí altamente contaminado.

Además, los mismos transportistas queman por las noches algunas partes de esos tiraderos clandestinos, lo que además de la contaminación atmosférica que genera, pone en riesgo

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



de incendio las instalaciones cercanas. Como ya se dijo, esto sucede, entre otros puntos, cerca del Mercado de Madera de la Central de Abasto.

Recordemos que la contaminación en los ríos Atoyac y Salado fue motivo de una sentencia judicial en firme y de una recomendación de la Comisión Nacional de los derechos Humanos (CNDH), y que las autoridades responsables siguen sin cumplir ninguna de las dos resoluciones.

Esos tiraderos de basura en el río Atoyac no están permitidos. La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en su artículo 98 establece claramente la prohibición de tirar cualquier tipo de residuos en la vía pública, caminos, carreteras, predios, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas, etcétera, en la fracción I; en la fracción III prohíbe quemar cualquier tipo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y la fracción VII prohíbe los tiraderos a cielo abierto.

El artículo 108 del mismo ordenamiento establece diversas sanciones, como multas que van de diez a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización, la suspensión o revocación de las concesiones o autorizaciones correspondientes, la remediación de los sitios contaminados, el decomiso de los instrumentos, equipos, maquinaria y cualesquiera otros objetos relacionados con las infracciones cometidas, la clausura temporal o definitiva, total o parcial, e incluso el arresto.

Este fin de semana, el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, José Ernesto Ruiz López, salió a medios para decir que estos tiraderos ilegales son responsabilidad exclusiva del ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Que es el ayuntamiento capitalino el que está incumpliendo la normatividad ambiental, y que la Procuraduría a su cargo no atribuciones, infraestructura ni presupuesto para limpia, saneamiento ni recolección de residuos sólidos urbanos, dado que sólo le corresponde vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Es claro que, conforme al artículo 115, fracción III inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reglamentado en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a los municipios el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Sin embargo, en el caso de los tiraderos, éstos le corresponde autorizarlos a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado. Conforme al artículo 33, fracción XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



estado de Oaxaca, los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial requieren autorización en materia de impacto ambiental de la dependencia citada, de manera previa a su ejecución.

Así, al tratarse de un tiradero que está funcionando sin la autorización del Gobierno del Estado, dado que se trata obviamente de depósitos clandestinos de basura, la supervisión y sanción corresponde directamente al propio gobierno del estado.

Esto es coherente con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo artículo séptimo define que corresponde a las entidades federativas las facultades para la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas (fracción VIII) y la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios (fracción XI), como es el caso que nos ocupa, pues independientemente del municipio donde están los tiraderos, éstos contaminan el río, lo que afecta directamente a todos los municipios ubicados cauce abajo.

El gobierno del estado, sin embargo, hasta la fecha no ha hecho absolutamente nada. Le corresponde actuar justamente a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, cuyo titular José Ernesto Ruiz López salió a decir que eso le toca al ayuntamiento.

Como no hizo nada para evitar los problemas derivados del cierre del relleno sanitario de Zaachila, a pesar de tener conocimiento desde hace años que ese tiradero ya estaba por exceder y posteriormente ya había excedido su capacidad. Ese es, finalmente, el origen del problema que las poblaciones de los Valles Centrales de Oaxaca enfrentamos en relación con la basura.

La misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 202 establece que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal. El artículo 203 señala que sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados.

A la luz de ello, propongo exhortar respetuosamente a la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, para que investigue la omisión de las autoridades estatales que derivó en el establecimiento y permanencia de tiraderos clandestinos a cielo abierto de residuos sólidos urbanos, que están contaminando desde

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



hace semanas el río Atoyac, establezca las sanciones y ordene la reparación del daño ambiental. También consideramos pedir que en su caso presente denuncia ante el Ministerio Público de la Federación, por la posible comisión de delitos ambientales derivados de los mismos hechos.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, a que investigue y sancione la omisión de las autoridades estatales que derivó en el establecimiento y permanencia de tiraderos de residuos sólidos urbanos a cielo abierto en las riberas del río Atoyac, que contaminan su cauce; ordene la reparación del daño ambiental, y presente denuncia ante el Ministerio Público de la Federación por la posible comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental por parte de funcionarios del gobierno del estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Mateos', written over a horizontal line.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

